



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00256-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante con facultad para desistir, coadyuvado por la parte demandada, y como quiera que se cumplen los requisitos del art. 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por pasiva, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.
- 2.- CANCELAR las cautelas decretadas en este asunto, si fuere el caso. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas, por haberlo convenido así las partes.
- 4.- Una vez verificado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 54 del 2-may-2023

()

Gss